

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez:

Informo que la entidad convocada mediante respuesta contenida en archivos 008 y s.s. del expediente digital, arrió escritos y anexos mediante los cuales pretende demostrar el cumplimiento a la orden proferida mediante sentencia calendada el 08 de septiembre del 2022, relacionada con el pago de incapacidades médicas.

Esta Información fue corroborada con la parte actora, con quien me pude comunicar en el numérico 313 809 44 28, quien efectivamente me pudo corroborar que ya había recibido el pago de las incapacidades médicas reclamadas.

La anterior constancia se expide el 11 de agosto hogaño y, se pone de presente para los fines pertinentes.

Manuel Andrés Giraldo Monsalve

Oficial Mayor

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés**

050013103011-2022-00302 00 incidente por desacato

De la anterior constancia secretarial se deriva que el hecho que dio lugar a la acción de tutela, se encuentra superado, por cuanto ya fueron cancelados los subsidios por incapacidad reclamados por el accionante. Por ello, estima este Despacho que no es procedente ni conveniente continuar el presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, El Despacho

RESUELVE

1. Por cumplimiento, se ordena la terminación del presente incidente de desacato, instaurado por Miguel Ángel Muñoz en contra de Colpensiones. Notifíquese la decisión a los interesados mediante estados.
2. Archívese el incidente.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b251eeaea102770ef9784b075f268046e6400b5ca73136e218a42348bbe54a9**

Documento generado en 14/08/2023 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>